

INTERLOCUTORIO No. **385**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Subsanadas las anomalías anotadas en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora MONICA TRIANA CHAVEZ en contra de los herederos determinados señores JOSE DANIEL HOLGUIN TRIANA, JESSICA ANDREA HOLGUIN GIRALDO, CAROLINA HOLGUIN GIRALDO, JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO, WENDY LORENA HOLGUIN DRADA y los herederos indeterminados del causante JOSE DABEY HOLGUIN RODRIGUEZ, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora MONICA TRIANA CHAVEZ en contra de los herederos determinados señores JOSE DANIEL HOLGUIN TRIANA, JESSICA ANDREA HOLGUIN GIRALDO, CAROLINA HOLGUIN GIRALDO, JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO, WENDY LORENA HOLGUIN DRADA y los herederos indeterminados del causante JOSE DABEY HOLGUIN RODRIGUEZ.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados, JOSE DANIEL HOLGUIN TRIANA, JESSICA ANDREA HOLGUIN GIRALDO, CAROLINA HOLGUIN GIRALDO, JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO, WENDY LORENA HOLGUIN DRADA y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS días para que si a bien lo tienen le den contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3º) Teniendo en cuenta que la demanda se dirige en contra de los herederos indeterminados del causante JOSE DABEY HOLGUIN RODRIGUEZ, ORDÉNESE el emplazamiento, para lo cual por secretaria se

realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 60 HOY, 06 DE ABRIL DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6530d77f2328f4eb6a8165a6b660d322568a2ad6e87325791ef9ee78dc9b806**
Documento generado en 05/04/2022 02:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>